



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Auto: **Admisorio Demanda Restitución de Tierras**
Fecha: febrero 02 de 2016

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras que a continuación se relaciona:

NUMERO DEL PROCESO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	FECHA	ACTUACION
50001312100220150032400			“COMUNIDAD INDIGENA SAN JOSE DEL GUAVIARE - LA FUGA”	02/ 02/ 2016	ADMISION SOLICITUD

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECION TERRITORIAL META, en favor de la **COMUNIDAD INDÍGENA JIW Y TUKANO ORIENTAL - RESGUARDO MULTIÉTNICO Y RESERVA DE LA FUGA**, localizado en el Municipio de San José del Guaviare - Departamento del Guaviare. Resguardo Indígena que de conformidad con la Resolución 00047 del 10 de Diciembre de 1997, tiene una extensión de tres mil seiscientos ochenta (3.680) hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos:

Punto de Partida: Se tomó como punto de partida la afluencia de Barrancón y el resguardo La Fuga en la margen derecha del río Guaviare, parte noroccidental del resguardo.

COLINDA ASI: NORTE: De la afluencia de Barrancón y el resguardo La Fuga sobre el río Guaviare margen derecha, se sigue aguas abajo por el mencionado río hasta encontrar el rebalse o Guachinacan; se continua bordeando el rebalse hasta el sitio denominado Tres Esquinas y allí en línea en dirección oriente hasta pasar el caño La Fuga, donde se localiza el delta No. 1 ubicado en el árbol denominado Tururi. Del Delta No. 1 se sigue en dirección noreste hasta el delta No. 39 localizado en la margen derecha del caño La Fuga. Entre el sitio denominado y el delta No. 39, en colindancia con los colonos de las Veredas El Limón y El Recreo y los indígenas Moisés y Miguel Gómez. Del delta No. 39 se continúa por la Fuga aguas abajo hasta encontrar el delta No. 52. **ORIENTE:** Del delta No. 52 se continua en línea recta de 600 metros con dirección suroeste y de allí en dirección sureste en una línea paralela a 600 metros del caño La Fuga aguas abajo y caño Corcuncha aguas arriba hasta encontrar el caño Roca, colindancia con colonos del sector de San Fernando ubicados sobre la margen derecha e izquierda de los caños La Fuga y Corcuncha, respectivamente. **SUR.-** Del caño Roca se continúa en una línea paralela a 600 metros aguas arriba del caño Corcuncha hasta encontrar el delta No. 110, ubicado en la colindancia de los colonos Luis Vargas y Jaim Ramírez. Del delta No. 110 al delta No. 150 en dirección noroeste, en colindancia con los colonos Jaime Ramírez y Cenon Quintero. Del delta No. 150 al delta No. 191 en dirección suroeste, en colindancia con los colonos Benjamín Huertas, José Campos, sitio de la gravillera y Orlando Torres. **OCCIDENTE.-** Del delta 191 en dirección norte hasta el río Guaviare en colindancia con Barrancón, caño La Fuga al medio, punto de partida y encierra.”.

Resguardo que además hace parte de la Reserva Especial Indígena denominada LA FUGA, constituida mediante la Resolución 066 de junio 13 de 1979, con un área de ocho mil trescientos sesenta (8.360) hectáreas y de la cual la Unidad de Restitución de Tierras ha suministrado las siguientes coordenadas geográficas:

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "COMUNIDAD INDIGENA SAN JOSE DEL GUAVIARE - LA FUGA"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2015 00324 00

Coordenadas Área de Reserva y Resguardo Indígena La Fuga				
Nº Punto	Norte_Y	Este_X	Latitud_Y	Longitud_X
1	784564,305	1172759,112	2° 38' 49,083" N	72° 31' 26,871" W
2	784136,405	1174202,112	2° 38' 35,098" N	72° 30' 40,190" W
3	783638,843	1175031,059	2° 38' 18,871" N	72° 30' 13,385" W
4	784817,816	1176739,252	2° 38' 57,169" N	72° 29' 18,057" W
5	784755,746	1177368,872	2° 38' 55,123" N	72° 28' 57,684" W
6	785950,836	1177067,731	2° 39' 34,028" N	72° 29' 7,380" W
7	788697,916	1177381,801	2° 41' 3,416" N	72° 28' 57,101" W
8	789291,806	1178796,671	2° 41' 22,683" N	72° 28' 11,288" W
9	790399,266	1179564,341	2° 41' 58,690" N	72° 27' 46,397" W
10	790327,227	1181235,971	2° 41' 56,274" N	72° 26' 52,303" W
11	788171,594	1182519,229	2° 40' 46,066" N	72° 26' 10,868" W
12	786238,027	1183670,291	2° 39' 43,092" N	72° 25' 33,703" W
13	785763,637	1183621,701	2° 39' 27,656" N	72° 25' 35,295" W
14	785509,127	1183897,881	2° 39' 19,361" N	72° 25' 26,369" W
15	784981,327	1183673,031	2° 39' 2,195" N	72° 25' 33,668" W
16	784358,696	1182571,752	2° 38' 41,980" N	72° 26' 9,333" W
17	784133,946	1182058,342	2° 38' 34,688" N	72° 26' 25,956" W

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "COMUNIDAD INDIGENA SAN JOSE DEL GUAVIARE - LA FUGA"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2015 00324 00

18	783582,836	1182066,702	2° 38' 16,753" N	72° 26' 25,709" W
19	782955,906	1182502,522	2° 37' 56,332" N	72° 26' 11,633" W
20	781179,556	1181054,302	2° 36' 58,585" N	72° 26' 58,572" W
21	780285,444	1180244,588	2° 36' 29,522" N	72° 27' 24,811" W
22	779097,156	1179164,652	2° 35' 50,896" N	72° 27' 59,807" W
23	778727,035	1177800,722	2° 35' 38,907" N	72° 28' 43,958" W
24	778083,425	1176338,553	2° 35' 18,021" N	72° 29' 31,300" W
25	777214,145	1176048,643	2° 34' 49,743" N	72° 29' 40,716" W
26	776153,235	1173602,523	2° 34' 15,315" N	72° 30' 59,914" W
28	776776,965	1172949,693	2° 34' 35,640" N	72° 31' 21,015" W
29	777999,302	1172173,604	2° 35' 15,451" N	72° 31' 46,081" W
30	778190,395	1172807,713	2° 35' 21,645" N	72° 31' 25,553" W
31	779216,095	1173054,712	2° 35' 55,016" N	72° 31' 17,520" W
32	779389,146	1173891,152	2° 36' 0,614" N	72° 30' 50,445" W
33	780457,385	1173956,242	2° 36' 35,377" N	72° 30' 48,296" W
34	781565,345	1173161,712	2° 37' 11,467" N	72° 31' 13,963" W
35	781688,735	1172578,412	2° 37' 15,506" N	72° 31' 32,834" W
36	783017,018	1172602,339	2° 37' 58,733" N	72° 31' 32,006" W
37	785067,707	1178295,818	2° 39' 5,236" N	72° 28' 27,674" W
38	785441,5	1179426,773	2° 39' 17,353" N	72° 27' 51,060" W
39	786183,51	1179501,761	2° 39' 41,497" N	72° 27' 48,602" W
40	787085,615	1180337,293	2° 40' 10,819" N	72° 27' 21,525" W
41	787190,818	1180548,463	2° 40' 14,234" N	72° 27' 14,687" W
42	786590,145	1181468,781	2° 39' 54,646" N	72° 26' 44,930" W
43	786088,977	1181236,363	2° 39' 38,347" N	72° 26' 52,472" W
44	785760,309	1181722,335	2° 39' 27,630" N	72° 26' 36,760" W
45	785442,648	1182633,887	2° 39' 17,253" N	72° 26' 7,275" W
46	785580,778	1183575,326	2° 39' 21,707" N	72° 25' 36,804" W
47	785416,317	1183615,252	2° 39' 16,353" N	72° 25' 35,519" W
48	785043,811	1182854,973	2° 39' 4,264" N	72° 26' 0,138" W
49	784771,859	1182260,354	2° 38' 55,439" N	72° 26' 19,392" W
50	784388,41	1181625,663	2° 38' 42,988" N	72° 26' 39,947" W
51	783531,012	1181505,093	2° 38' 15,091" N	72° 26' 43,885" W
52	783000,444	1181689,833	2° 37' 57,816" N	72° 26' 37,929" W
53	782140,054	1180617,481	2° 37' 29,862" N	72° 27' 12,667" W
54	781672,737	1179519,534	2° 37' 14,700" N	72° 27' 48,216" W
55	780779,524	1178820,707	2° 36' 45,661" N	72° 28' 10,867" W
56	779693,608	1177662,903	2° 36' 10,369" N	72° 28' 48,379" W
57	780379,31	1176688,925	2° 36' 32,724" N	72° 29' 19,868" W
58	780996,815	1175811,816	2° 36' 52,856" N	72° 29' 48,227" W

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "COMUNIDAD INDIGENA SAN JOSE DEL GUAVIARE - LA FUGA"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2015 00324 00

59	780450,978	1175026,318	2° 36' 35,125" N	72° 30' 13,668" W
60	779477,94	1175036,016	2° 36' 3,457" N	72° 30' 13,394" W
61	779602,44	1173968,65	2° 36' 7,552" N	72° 30' 47,929" W

SEGUNDO.- ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que se hubieren iniciado o que inicien respecto del inmueble cuya restitución se solicita, con excepción de los procesos de expropiación.

PARÁGRAFO. Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

TERCERO: ORDENESE la notificación personal de la Procuraduría Judicial Delegada para la Restitución de Tierras, sobre la iniciación del presente proceso de restitución de derechos territoriales a favor de la **COMUNIDAD JIW Y TUKANO ORIENTAL DEL RESGUARDO MULTIETNICO DE LA FUGA**, localizado en Jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare en el Departamento del Guaviare.

CUARTO: ORDENESE la notificación a la parte demandante mediante anotación en el estado en la forma prevista en el Artículo 295 del C. G. P.

QUINTO: ORDENAR, en los términos del Artículo 161 literal d) del Decreto Ley 4633 de 2011, la publicación por una sola vez, de edicto emplazatorio a todos los que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, a través de diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del predio, como lo son EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS, así como en radiodifusora local donde se encuentra ubicado el Resguardo (San José del Guaviare – Guaviare), si la hubiere. El mismo edicto se fijará durante el término de diez (10) días en la Secretaría de este Despacho y el domingo siguiente a su desfijación, deberá ser leído por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal del Municipio de San José del Guaviare, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados con este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

PARÁGRAFO: Para lo anterior, ofíciase a la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a efectos que realicen las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a las siguientes personas, quienes de acuerdo con lo informado por la Unidad de Restitución de Tierras son campesinos de las veredas traslapadas con la reserva indígena La Fuga, cuyo territorio se pretende en ampliación del resguardo homónimo:

**FREDY LOZANO CASTRILLON
ANA ILDA ARIAS ZUBIETA
ISRAEL ROPERO MONROY
JOSE ALONSO OLIVEROS
MARIA DOLORES OLIVEROS SANCHEZ
JAIRO ENRIQUE SARMIENTO PINEDA
JULIA CASTRILLON VALENCIA
ANA CELIA SUAREZ
HIBER EULISES MARTINEZ HUERTAS
EVELIO RODRIGUEZ FALLA
SERAFIN ACERO MARTINEZ
MARCO AURELIO GOMEZ GAITAN
DEMETRIO CONTRERAS FLOREZ
CRISANTO COCA
MIGUEL ANGEL GOMEZ GAITAN
PEDRO PABLO ARBOLEDA
JOSE ANTONIO PEÑA
JUAN BAUTISTA PEREZ
MARLENY VALERO LOPEZ
ROSALBA COCA
HENRY QUIQUE GARCIA
ARBELINO MOYANO
MARISOL MORALES
NIXON RENE SALAMANCA
CLAUDIA MARIBEL ROA
CESCER GENTIL VASQUEZ
MARIA HILDA AMEZQUITA
NATIVIDAD ORTIZ GARCIA
ROSA UMAÑA ROJAS
ALCIRA ROA CORONADO
GILBERTO ROA CORONADO
MARLENY MOSQUERA SUAREZ
DAGOBERTO CASTRO RODRIGUEZ
CARLOS FERNEY CASTRO
CESAR JULIO AGUIRRE
RITO ANTONIO UMAÑA
ANTONIO MOLANO
FLOR MARINA GONZALEZ
ILBERTO URREGO
CENaida APONTE MOTA**

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "COMUNIDAD INDIGENA SAN JOSE DEL GUAVIARE - LA FUGA"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2015 00324 00

EUGENIO CASTELLANOS ORTIZ
WILLIAM COMBITA AVILES
JESUS RIVERA
JOSE OTILIO SALAMANCA
JAIRO MARTINEZ
RAUL HOLGUIN MORENO
LUIS LAGOS
JOSE LIVI MORA ROJAS
JOSE ANIBAL ZUBIETA GARCIA
MOISES ZUBIETA
CECILIA ROSAS
MARIA FANNY ROA CORONADO
JOSE EUDORO ROA BERMUDEZ
ALVINO TAPERA CHIA
IVAN MARTINEZ TRIANA
CARLOS JULIO GIL
JORGE HOLGUIN MORENO
ISABEL TOQUICA
LUIS HERNANDO ORTIZ LOZANO
MARIA ADELINA LOPEZ
LUIS GONZALEZ
ARBAY RODRIGUEZ BURGOS
EDDY RUIZ LOPEZ
NORBAY RODRIGUEZ BURGOS
LUIS NEFTALI RODRIGUEZ GARCIA
JOSE AQUILINO ARENAS LOPEZ
GERMAN ANTONIO SOTO
MERCEDES RUIZ DE SOTO
CARLOS ALFREDO PAMPLONA BEDOYA
FRANCISCO TORRES
LUZ MARINA TORRES
PEDRO ELIAS TORRES
ANDRES HINOJOSA
LUIS ORLANDO TORRES
DORIS CARDENAS ROMERO
OMAR LEON
BERNARDINO PARDO
VICTOR MANUEL LANDINEZ
EVELIO MENDEZ
IRENARCO GUERRA
MARIA OTILIA PARRA DE QUIROGA
EFRAIN RODRIGUEZ DAZA
HERNANDO DE JESUS AGUIRRE MARIN
LUIS ALBERTO FORERO
ANDRES HINOJOSA

PARÁGRAFO. Como dentro de la actuación no aparece reportada dirección alguna de ubicación o notificación de estas personas, para el traslado de la solicitud se dispondrá convocarlos expresamente dentro de la publicación dispuesta en el numeral anterior, advirtiéndole que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

A su vez con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de estas personas, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional y local, y de una radiodifusora de cobertura local, sino además de canal de televisión nacional, precisando que para la contabilización de términos, se tendrá en cuenta la publicación exigida por el Decreto Ley 4633. En el mismo sentido solicítase a la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare su publicación, a través de cartelera expuesta a la ciudadanía en el palacio municipal.

SEPTIMO: Póngase en conocimiento al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC y al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER – EN LIQUIDACION -, sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del resguardo indígena LA FUGA, ubicado en Jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare en el Departamento del Guaviare, advirtiéndole a este último que dicho resguardo fue constituido por el extinto INCORA mediante la Resolución 00047 de 1997.

OCTAVO: NOVENO: VINCULESE al MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y MINISTERIO DE HACIENDA, al presente proceso de restitución de derechos territoriales.

NOVENO: VINCULESE a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE, a la GOBERNACION DEL GUAVIARE, la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la DEFENSORIA DEL PUEBLO, al INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLOGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, y la DIRECCION GENERAL ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA NACIONAL, al presente proceso de restitución de derechos territoriales.

DÉCIMO: VINCULESE a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS, al presente proceso de restitución de derechos territoriales.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor (.....), Abogado de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

DÉCIMO SEGUNDO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de una Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO
Juez